

- MEDIDAS preventivas.**—Su enumeracion, 94.
- MEDIOS de subsistencia de una persona.**—Casos en que la autoridad debe conocerlos, 169.
- MEDIOS para cometer un delito.**—Su influencia en la aplicacion de la pena, 45, 51 á 53, 403, 405, 516, 517, 559 y 578.
- MEDIOS reprobados.**—Su empleo para delinquir, 926.
- MEJORA de las prisiones.**—Fondos destinados á ese objeto, 85, 123 y 866, página 777, tomo 2º, página 358; mejora moral de los reos, página 775.
- MEMORIAS que debe presentar la junta de vigilancia,** página 774.
- MENDICIDAD.**—Sus penas, 620, 857, 859 á 862; casos en que no es punible, 858.
- MENORES de edad.**—Su responsabilidad civil, 329, 332, 333 y 355; su responsabilidad criminal, 34, 42, 127 á 129, 157, 158 á 162, 198, 224 á 227, páginas 778 y 779.—Véase: Fraude, 427; Homicidio, 563; Exposicion y abandono, 622, 624, y 625; Plagio, 626, 627 y 629; Delitos contra el estado civil, 779; Ultrajes á la moral pública, 788; Atentados contra el pudor, 790 y 791; Estupro, 794, 796 y 797; Corrupcion ó prostitucion, 803 á 807; Rapto, 810 y 811; Mendicidad, 856; Delitos contra la libertad de conciencia, 973.
- MENSAJEROS.**—Véase: Amenazas, 446 y 449; Rebelion, 1110; Sedicion, 1126.
- MENSUALIDADES [Pago por].**—Véase: Responsabilidad civil, 358.
- MENTECATO.**—Su responsabilidad, 34 y 355.
- MENTIR [El hecho de],** es punible, 45 y 744.
- MERCADO.**—Penas de los que en él provoquen al pillaje, 928.
- MERCANCÍAS.**—Medios empleados para obtener su alza ó baja, 926 y 928; apropiacion de las del cliente, 1066.
- MESAS electorales.**—Actos que deben tener lugar en ellas, 957 y 961.
- MESONES.**—Responsabilidad de sus dueños y encargados, 331, 334 á 336 y 334.
- METALES preciosos.**—Fraude cometido en su enajenacion, 419.
- MEXICANA [República].**—Delitos que la perjudican, 184, 1071, 1077 y 1089.
- MEXICANAS [Leyes].**—Casos en que procede su aplicacion, 184 y 1135.
- MEXICANO (Gobierno).**—Su jurisdiccion sobre los reos extranjeros, 184 á 191.
- MEXICANOS.**—Castigo de los delitos que cometan en territorio extranjero, 184 á 187, 679, 940, 1077, 1089 y 1090; 6 en el de su nacion, 189, 940, 1077, 1089 y 1090.
- MEZCLAS prohibidas,** 411 y 424.
- MIEDO.**—Casos en que exculpa, 34; y en que atenúa la pena, 42.
- MIEMBRO de una sociedad.**—Su responsabilidad civil, 331; su responsabilidad criminal, 953.
- MIEMBROS de la Junta Protectora de cárceles,** página 775; de la Junta de Vigilancia de cárceles, 773; del cuerpo humano, 323, 527 y 591.
- MISES.**—Penas del que las incendie, 471.
- MILITAR (Orden): tomo 2º,** página 324.
- MILITARES.**—Penas del que los injurie, maltrate, hiera ó mate en actos del servicio, 911 á 914; penas de los que teniendo ese carácter tomen parte en una coalicion, 1012; en una rebelion, 1076, 1077, 1081 y 1085.—Véase: Traidores, 1076; Leyes, 1082 y 1121.
- MINAS.**—Penas del que las inunde, 481; 6 incendie, 485.
- MÍNIMUM (Término) de la pena.**—Casos en que se debe aplicar, 181, 1036 y 1037.
- MINISTERIO de Gobernacion.**—Su intervencion en las rifas y loterías, 863; en los juegos prohibidos, 875; en los procesos contra asentistas y proveedores, 903; en la calificacion de los servicios prestados por los reos en la cárcel, tomo 2º, pág. 359.

- MINISTERIO de Hacienda.**—Su intervencion en los procesos contra asentistas y proveedores, 903.
- MINISTERIO público (Representante del).**—Quiénes tienen este carácter en lo criminal, página 774, tomo 2º, página 5º; casos en que se le debe oír, 344; en que debe acusar, 658; su responsabilidad, 345, 1041 y 1042.
- MINISTROS de Estado ó secretarios del despacho.**—Carácter de sus acuerdos, 712; penas de los que los injurien, 910; maltraten, 912; hieran, 913; maten, 914; 6 los separen de su cargo por medio de una rebelion, 1095.—Véase: Delitos de los altos funcionarios, 1059 y 1060.
- MINISTROS de un culto.**—Penas de los que delincan, 44 y 799; de los que los injurien al ejercer su ministerio, 971; auxilios que pueden prestar á los reos de pena capital, 248 y 249; secretos que no están obligados á revelar, 768; su entrada á las prisiones, 131, tomo 2º, página 356.
- MINISTROS diplomáticos.**—Sus delitos, 1091; sus inmunidades, 1131.
- MINUTA de una autoridad.**—Penas del que la incendie, 466 y 467; 6 destruya, 457.
- MISERIA.**—El hecho de prevalerse de la del ofendido es una circunstancia agravante, 46.
- MOHATRA.**—Véase: Fraude, 426.
- MOJONES ó hitos.**—Penas del que los destruya, 497.
- MOLESTIA.**—Penas del que arroje sobre una persona cosas que puedan causarla, 1148.
- MONEDA.**—Su acuñacion, 992, tomo 2º, página 324; su falsificacion, 184, 416, 417, 422, 670 á 682; falsificacion de los sellos, marcas, etc., que se usan para su fabricacion, 694.—Véase: Fraude contra la propiedad, 430; Faltas, 1149.
- MONOPOLIOS,** 992, tomo 2º, página 324.
- MONTES.**—Penas del que los incendie, 470.
- MONTONES (Frutos en).**—Véase: Incendio, 471.
- MONUMENTOS.**—Penas del que los destruya, 494 y 1150.
- MORAL pública.**—Penas del que la ultraje, 785 á 788.
- MOROSIDAD en el despacho.**—Sus penas, 348 y 1051.
- MORTAL (Lesion).**—Su definicion legal, 544.
- MOSTRENCOS.**—Disposiciones legales sobre ellos, tomo 2º, página 290; penas del que los encentre y no los denuncie, 378; y de los que no practiquen las diligencias correspondientes, 379.
- MOTIN.**—Su definicion legal, 919; penas de los que en él tomen parte, 920, 921, 925, 928, 961 y 964.
- MOTIVOS graves para creer disuelto el matrimonio anterior,** 834; del procedimiento criminal, tomo 2º, página 284.—Véase: Ultrajes y atentados contra los funcionarios públicos, 909 á 911; Abuso de autoridad, 1002.
- MOTORES ó jefes de un motin,** 893 y 928.
- MUDO.**—Penas del heridor que reduzca á este estado al ofendido, 527.
- MUEBLE (cosa).**—Véase: Robo, 369; Plagio, 626.
- MUEBLES de los presos,** 64 y 97; de los jugadores, 871 y 878; de las personas multadas, 122 y 356.
- MUERTE.**—Su carácter de pena, 92; su aplicacion, 143, 215, 216, 248 á 251, 197 y 198; casos en que debe imponerse, 393, 404, 561, 568 y 628; casos en que puede sustituirse con otra pena, 199 y 238; conmutarse, 241 y 242; prescribirse, 294 y 268; en que no puede aplicarse, 144 y 182.—Véase: Traicion, 1089.
- MUERTE.**—Véase: Homicidio, 463, 464, 484, 496, 500, 540 á 566 y 567; Aborto, 569.

- 570, 577 á 581; Duelo, 593, 596, 597, 604 y 609; Exposicion y abandono de niños, 617, 619 y 621; Estupro, 802; Envenenamiento, 851; Rebelion, 1113; Amenazas, 447, 449 y 453.
- MUERTE** del acusado, 33, 253, 255, 280, 281, 349, página 780; de un animal ajeno, 1150; violenta, 883.
- MUESTRAS** de una casa de comercio.—Penas del que las manche, 1149.
- MUJER**.—Penas que se impondrán al reo por el hecho de tener ese sexo la persona ofendida, 44 y 629.—Véase: Estupro, 793; Rapto, 808 y 814; Corrupcion, 1054.
- MUJER** casada.—Casos en que no se le puede castigar, 1º, 13 y 328; personas responsables de sus actos, 329; derechos que le competen, 821 y 822.
- MUJERES** responsables de un delito.—Lugar en que extinguirán su pena, 138; penas que no se les pueden imponer, 144, 238, 239 y 240.
- MULTA** excesiva, 292, tomo 2º, página 324.
- MULTAS**.—Reglas generales sobre su aplicacion y recaudacion, 70, 91 á 93, 95, 112 á 123, 210, 268, 293 y 361, página 777, tomo 2º, páginas 538 y 539: casos especiales en que procede, 165, 166, 239, 242, 371, 376, 379, 417 á 419, 421 á 428, 430, 432, 440, 442, 446, 447, 449, 450, 452, 454, 456, 461, 478, 492 á 494, 496 á 498, 502 á 505, 533, 559, 588 á 590, 592, 595 á 598, 603, 604, 611, 613, 615, 616, 618, 622 á 624, 632 á 634, 637 á 639, 645, 646, 661, 665 á 667, 670 á 674, 686 á 690, 693 á 696, 698 á 702, 704, 706, 707, 713, 717, 722 á 725, 728 á 732, 734, 735, 737 á 741, 743, 744, 746, 753, 755, 758 á 761, 764 á 766, 770 á 772, 779, 783 á 787, 790, 791, 794, 797, 805, 809, 816, 823, 837 á 840, 842 á 847, 850, 855, 864, 868, 869, 878, 989 á 991, 993, 994, 995, 1003 á 1007, 1009, 1010, 1013 á 1017, 1020, 1024, 1028, 1030, 1033, 1033, 1040, 1041, 1043, 1044, 1046, 1048 á 1053, 1056, 1057, 1061, 1062, 1064, 1065, 1072, 1073, 1075 á 1077, 1084, 1088, 1092, 1093, 1096 á 1101, 1124, 1137, 1148 á 1152.—Véase: Prescripcion, 293 y 268.
- MUNICIONES**.—Penas del que las proporcione á los rebeldes, 1081 y 1101.
- MUNICIPIO** (Fondos del).—Véase: Peculado, 1026.
- MUROS** de los edificios ajenos.—Penas del que los destruya, 396 y 1150.
- MUSEO**.—Penas del que lo incendie, 476.
- MUTILACION** de un documento ajeno, 487; de una persona, como pena, 992, tomo 2º, página 324.
- NACIDO** (Recien).—El hecho de atribuirlo á persona distinta de la que lo parió, es punible, 776.
- NACIMIENTO** (Momento del).—Casos en que la ley lo toma en consideracion, 581, 584, 776, 783 y 1071.
- NACION** extranjera.—Delitos cometidos en su contra, 658 y 704.—Véase: Marina, 895 y 897.
- NACION** mexicana.—Delitos contra ella, 658, 1026, 1071, 1076, 1077 y 1095.
- NACIONALIDAD**.—Efectos de su renuncia, 1071.
- NATURALEZA** de los efectos.—Engaño sobre ella, 419 y 895.
- NAUFRAGIO**.—Delitos cometidos durante él, 46 y 390; auxilios que deben prestarse durante él, 1149.
- NAVES** de los piratas.—Su comiso, 1129.
- NECESIDADES** del condenado, 139; del ofendido, 319 y 320; del consumo, 424; de un menor, 427; del aborto, 569.
- NEGAR** (El hecho de) una cosa mostrenca, 378; una satisfaccion al ofendido, 589 y 590; la verdad, 733; la declaracion pedida por una autoridad, 746, 750 y 905; el cumplimiento de la palabra de casamiento, 794; un voto, 961; la proteccion ó

- servicio debidos, 1004; el despacho de un negocio, 1007; auxilios, 1008 y 1149; los datos del proceso, 1040; las cuentas al cliente, es punible, 1066.
- NEGLIGENCIA**.—Casos en que es punible, 11, 888, 898, 899 y 932.
- NEGOCIACION** militar.—Penas del que revele sus secretos, 1077.
- NEUTRAL** (Potencia).—Véase: Revelacion de secretos, 1078.
- NIGROMANCIA**.—Véase: Fraude, 425.
- NIÑOS** (Exposicion y abandono de), 563 y 615 á 625; ocultacion, 779; robo, 780.
- NOBLEZA** (Títulos de), 992, tomo 2º, página 324.
- NOCHE**.—El hecho de delinquir durante ella, es punible, 44, 395, 475 y 638.
- NOCIVAS** (Sustancias).—Su venta, 424, 843, 850 y 846; su uso, 489 y 546; su fabricacion, 844.
- NOMBRAMIENTO**.—Véase: Revocacion, 994.
- NOMBRE** de un fabricante, 708; del acusado, 751 y 752.—Véase: Amenazas, 446 y 449; Falsificacion, 710; Falsedad en despachos telegráficos, 755; Delitos cometidos en las elecciones, 960.
- NOTARIO**.—El hecho de serlo un reo, agrava la pena que debiera imponérsele, 410, 714, 725, 755, 726, 748 y 770.—Véase: Falsificacion de certificaciones, 730.
- NOTICIA** de estarse formando un proceso en su contra, 214.
- NOTICIAS** que motivan un proceso, 587, 868, 1076 y 1099.—Véase: Rapto, 812.
- NOTIFICACION** de sentencia á los reos, 102, 630 y 812.
- NOTORIEDAD**.—El hecho de constar un acto por este medio, no exculpa, 654.
- NULO** (Matrimonio).—Sus efectos, 813.
- NUERA**.—Véase: Robo cometido en sus cosas, 375.
- NÚMERARIO**.—Véase: Interes, 221.
- NÚMERO** de acompañantes (El) agrava la pena del reo, 517.
- OBDIENCIA**.—Circunstancias necesarias para que sirva de exculpacion, 34.—Véase: Rebelion, 1095.
- OBJETO**.—El hecho de conseguir el reo aquel que se proponia, aumenta su pena, 1001.
- OBJETO** inmoral.—Penas del que se lo proponga al desafiar, 600.
- OBLIGACION** (Documentos que la contienen).—Penas del que los robe, 383, 407, 414 y 426; amenaza para que se le entreguen, 446 y 626; los falsifique, 683 á 686, 694 y 710.
- OBLIGACION** de dar curso á una solicitud, 1006.
- OBLIGACION** de dar parte de un nacimiento, 783.
- OBLIGACION** de declarar ante la autoridad.—Su sancion penal, 737.
- OBLIGACION** de guardar un secreto, 767; un documento, 770.
- OBLIGACION** de prestar proteccion ó servicios á los particulares, 1004.
- OBLIGACION** de prever.—Véase: Aborto, 576 á 579.
- OBLIGACION** legal.—Penas del que rehuse su cumplimiento, 904.
- OBLIGACION** solidaria.—La contraen todos los que protegen la fuga de un reo, 937.
- OBLIGACIONES** de los encargados de menores y sordo-mudos, página 779.
- OBLIGACIONES** de los habitantes del Distrito federal y Territorio de la Baja-California con relacion á los delitos, 1º y 13; casos en que la falta de cumplimiento de esas obligaciones es punible, 11, 201, 722, 723 y 904; casos en que no lo es, 34 y 328; casos en que debe disminuirse la pena que por su falta de cumplimiento debiera imponerse, 41.
- OBLIGACIONES** legítimas.—Penas de los que usen medios reprobados, para eximirse de ellas, 746.

- OBLIGAR** (El hecho de) á otro á que declare con falsedad, 744; á que no cumpla su deber, 907; á no votar, 961 y 964; á no cumplir sus deberes religiosos, 963 y 973; á prestar trabajos personales sin la retribucion debida, es punible, 938.
- OBRAJES**.—Delitos de sus dueños y encargados, 633.
- OBRA**s mandadas hacer por la autoridad, 892.
- OBRA**s públicas (Pena de). Está abolida, 60.
- OBRA**s que necesite la administracion pública.—Pueden hacerlas los presos, 81.
- OB**EROS reducidos á prision privada, 633; que revelan los secretos del establecimiento en que trabajan, 766; que se declaran en huelga, 925.
- OB**SCENIDAD.—Véase: Ultraje á la moral pública, 785.
- OB**SEQUIAR (El hecho de no) dos excitativas de justicia, es punible, 1051.
- OB**SEQUIOS á empleados públicos.—Casos en que están prohibidos, 1014 á 1025.—Véase: Robo, 384.
- OB**STETRICIA.—Penas del que ejerza esta profesion sin título, 759.
- OB**STÁCULOS.—El hecho de ponerlos en una vía férrea, es punible, 495 y 496.
- OB**STÁCULOS graves.—El hecho de vencerlos para cometer un delito, es una circunstancia agravante, 45.
- OC**ASION favorable.—Requisitos necesarios para que al que obre excitado por ella se le disminuya la pena que debiera imponérsele, 39.—Véase: Abuso de confianza, 405.
- OC**IOSIDAD.—Véase: "Vagancia."
- OC**ULTACION de cosas robadas, 50; de delincuentes, 50 y 56; de la preñez ó embarazo, 573, 584 y 585; de la verdad, 733; de efectos mandados destruir por la autoridad, 850; de cadáveres, 883; de espías ó exploradores del enemigo, 1075 y 1099; de bienes hecha por el fallido, 435.
- OC**ULTACION de infante.—Sus penas, 775, 779 y 782.
- OC**ULTACION ó variacion de nombre.—Sus penas, 751, 752 y 777.
- OC**ULTAR (El hecho de) su estado la persona adúltera, agrava su pena, 819.
- OC**UPACION de cosas ajenas, 442; ó propias que se hallan en poder de otro, 443 y 444.
- OC**UPADOS.—El hecho de estarlo por hombres los edificios incendiados, agrava la pena del incendiario, 462 á 465 y 468.
- OF**ENDIDO.—Casos en que el reo no puede vivir en el mismo lugar que él, 300.
- OF**ENDIDO (Consentimiento del).—Sus efectos, 10, 238, 253 y 261.
- OF**ENDIDO.—Delitos que solo pueden perseguirse á su instancia, 374.
- OF**ENDIDO.—El hecho de delinquir aprovechando la consternacion que le causa una desgracia, agrava la pena, 46 y 390.—Véase: Lesiones, 521 y 522; Defensa, 537.
- OF**ENSA.—Casos en que es punible, 10, 317, 501, 590, 594, 607 y 641; casos en que se entiende remitida ó perdonada, 310 y 658; personas que pueden pedir su reparacion, 658.—Véase: Atentados contra el pudor, 789; Caucion de no ofender, 166 y 453.
- OF**ICIAL (Acto) ejecutado sin los requisitos legales, 907.—Véase: Delitos contra la libertad de imprenta, 967.
- OF**ICIAL del ejército que no presta auxilio á la autoridad civil, 1008; que sirve al enemigo, 1080 y 1102.
- OF**ICINA.—Robo cometido en ella, 383 y 384.
- OF**ICIO.—Véase: Vagancia, 854; Procedimiento criminal, 1042 y 344; Embargo, 122; Libertad preparatoria, 99.
- OF**RECIENTOS hechos á empleados públicos, 1014 y 1017.—Véase: Fraude, 416.

- OIDO**.—Lesiones que producen su pérdida, 527.
- OM**ISIONES en que pueden incurrir los altos funcionarios, 1059; todos los hombres, 11.
- ON**EROSO.—Enajenaciones hechas por este título, 416, 418 y 419.
- OP**ERACION (contrata).—Penas del funcionario que se interese por sí en la que debe intervenir, 902.
- OP**ERACIONES militares.—Penas de los que proporcionen noticias sobre ellas al enemigo, 1076 y 1099; ó favorezca las de este, 1085.
- OP**ERACIONES quirúrgicas desgraciadas, 11 y 546.
- OP**RRARIOS que se amotan para pedir la alza de los salarios ó jornales, 925; que roban las cosas de sus patrones, 334.—Véase: Fraude, 430; Cárcel privada, 633 á 636.
- OP**INION pública (Golpes ó injurias que la) tiene como afrentosos, 502 y 645.
- OP**OSICION á que se ejecute alguna obra ó trabajo públicos, 892 á 894; ó algun mandato de la autoridad, 906.
- OR**DEN de pago.—Su falsificacion, 634.
- OR**DEN de separacion.—Sus efectos, 995.
- OR**DENES de particulares, 332 y 355; de la autoridad, 395, 634, 887 y 982; del Ministerio de Hacienda, 913.
- OR**GANIZARSE en sociedad (El hecho de) los malhechores, es punible, 951.
- OR**GANOS del cuerpo humano.—Lesiones que los debilitan, 527, 528 y 597.
- OR**ÍGEN de una cosa vendida.—Engaño sobre él, 419 y 895.
- OR**NATO público.—Véase: Destruccion, 494.
- OS**CURIDAD de la ley.—No autoriza al juez para retardar el despacho de un negocio, 1007.
- OT**ORGANTE (Firma del).—Véase: Falsificacion, 710.
- P**ACTAR (El hecho de) que el duelo sea á muerte, agrava la pena, 386.
- P**ADRASTRO que roba, 375 y 433; ó estupra á su hijastra, 799.
- P**ADRE que induce á delinquir á su hijo, 47, fraccion 8ª; lo hiera, 555, 556 y 564; lo abandone ó exponga, 616, 618, 620, 621 y 625; no lo presenta al registro civil, 777.—Véase: Responsabilidad civil, 329 y 333; Lesiones, 535; Rapto, 814; Vagancia, 856; Delitos contra la libertad de conciencia, 973; Parricidio, 567 y 568.
- P**ADRINOS en un duelo.—Sus penas, 327, 600, 604 á 606.
- P**ADRON.—Véase: Empadronador, 956.
- P**AGO.—Véase: Responsabilidad civil, 301, 305, 351 y 352; Abuso de confianza, 409; Fraude, 416; Plagio, 626; Falsificacion, 634, 700 y 706; Abuso de autoridad, 1009; Delitos de abogados, 1066.
- P**AÍS extranjero.—Servicio militar involuntario de un mexicano en.—Véase: Plagio, 626.
- P**AJAS.—Véase: Incendio, 471.
- P**ALABRA de honor.—Casos en que la autoridad debe exigirla, 587.
- P**ALABRAS injuriosas, 644, 657, 910, 909, 970 y 971; Descompuestas, 904.—Véase: Falsificacion, 710.
- P**ALEÓGRAFO.—Véase: Falsificacion, 710.
- P**ALINODIA.—Véase: Falsedad, 745.
- P**ALOS (Los) son armas, 47; bancos de, 992, tomo 2º, página 324.
- P**ANADERÍAS.—Delitos cometidos por sus dueños ó encargados, 633.
- P**ANTEONES públicos.—Penas del que sepulte en ellos un cadáver sin la licencia previa, 881.
- P**APEL moneda.—Penas del que lo falsifique, 184, 633 á 692.—Véase: Fraude, 414.

- PAPEL sellado.—Véase: Timbre.
- PAPELES.—Véase: Registro ó apoderamiento de, 986; Quebrantamiento de sellos, 889.
- PAPELES obscenos.—Penas del que los circule, venda ó esponga, 735 y 786.
- PARAJE solitario.—El hecho de proponerse cometer un delito en él, es circunstancia agravante, 384 y 44.
- PARALIZAR (El hecho de) una máquina empleada en un camino de fierro, es punible, 486.
- PARECER sobre las obras ó conducta de otro.—Casos en que no merece castigo, 648.
- PARENTESCO entre el ofendido y el reo.—Casos en que agrava la pena, 44 á 47, 519 y 738.—Véase: Difamacion, 648.
- PARIENTES del reo.—Casos en que no incurrén en pena por favorecer á este, 1º, 13, 59, 904 y 937.—Véase: Injuria, 658; Rifas, 867.
- PARLAMENTARIO.—Penas de los que violen su inmunidad, 1132.
- PARQUE.—Su definicion legal, 386; penas del que cause daños en él, 1150 y 386.
- PARRICIDA, 992, tomo 2º, página 324.
- PARRICIDIO.—Sus penas, 567 y 568.
- PORTE legítima.—Solo á petición de ella puede declararse la responsabilidad civil, 308.
- PORTE (Obligacion de dar á la autoridad) del abandono de un niño, 623; de una prision arbitraria, 981.
- PORTE proporcional de una pena.—Reglas para su aplicacion, 197 y 1038.
- PARTERA que hace abortar á una mujer, 579 y 580; que comete el delito de infanticidio, 582, 586 y 572.—Véase: Usurpacion de profesion, 759 y 763; Revelacion de secretos, 768.
- PARTES en un juicio.—Véase: Quebrantamiento de sellos, 891; Consejos, 1052, 1053 y 1063.
- PARTICIPACION en un delito, página 780.
- PARTICULAR.—Véase: Servicios, 626; Sellos, 701 y 702; Documentos, 713; Certificados, 730; Telégramas, 755; Peculado, 1026; Patrocinio, 1052; Revelacion de secretos, 1079.
- PARTIDAS: tomo 2º, páginas 359 y 360.
- PARTO prematuro artificial, 569; supuesto, 776.
- PASAJEROS.—Personas responsables por el valor de sus cosas, 331 á 335, 334 y 393.
- PASAPORTES, 992, tomo 2º, página 323.
- PASAR ó hacer pasar (El hecho de) bestias por terrenos sembrados, es punible, 1143.
- PASEOS públicos.—Penas de los que causen daños en ellos, 1150.
- PASIONES de un menor.—Penas del que abuse de ellas, 427 y 804.
- PASO.—El hecho de impedir el de una locomotora, es punible, 496.
- PASQUINES.—Véase: Injuria, 644, 656, 909 á 911, 915 á 918; Autores, 49; Rebelion, 1110.
- PASTOS.—Véase: Incendio, 471.
- PATENTE para hacer el corso, 1127.
- PATIOS.—Son dependencias de un edificio, 389.
- PATRIA potestad.—Casos en que se pierde, 531, 616, 801 y 806; Responsabilidad civil de las personas que la ejercen, 323 y 355.—Véase: Delitos contra la libertad de conciencia, 973.
- PATROCINIO.—Véase: Juez, 1052; Abogados, 1061 á 1063.
- PATRONES de una embarcacion pirata, 1128.

- PECES.—Penas del que envenene los de una fuente ó estanque, 490.
- PECULADO.—Su definicion, 409 y 1026; sus penas, 1027 á 1031 y 901.
- PEDERASTÍA.—Véase: Violacion, 799.
- PELIGRO á la sociedad, 261; en demorar el ataque, 1117 y 1126; de la salud, 849; de la vida, 479, 480, 517, 527 á 530, 570, 601, 604, 615, 618 y 621; destruccion de las señales que lo indican, 1150.
- PENA capital, 92; reglas generales para su aplicacion, 143, 144, 215, 246 á 251, 371, 395, 447, 549 y 1002; casos especiales en que se impone, 404, 561, 568, 579, 628, 1080, 1081, 1108, 1126, 1128, tomo 2º, página 324.—Véase: Sustitucion, 145, 182, 197, 238 á 242, 665, 735, 1073, 1092 y 1093; Prescripcion, 268 y 294; Indulto, 285; Quebrantamiento de sellos, 889; Evasion de presos, 930.
- PENAS.—Sus reglas generales, 60 á 91; su enumeracion, 92 y 93; su exposicion, 106 á 179; su aplicacion, 180 á 252, 1044 y 1046; hechos que no las merecen, 934 y 936.
- PENAS corporales, 173, 182, 246, 281, 298, 734, 735, 737 y 1044.
- PENAS correccionales, 1005.
- PENAS indivisibles, 197.
- PENAS inaplicables, 197.
- PENAS pecuniarias, 199, 281 y 298.
- PENAS proporcionales, 351.
- PENAS temporales, 66.
- PENAS de los delitos comunes, 92; de los políticos, 93; de los oficiales, 1059 y 1060.
- PENITENCIARIO (Sistema), tomo 2º, página 324.
- PENDIENTES (Juicios).—Efectos que producen, 653.
- PENSAMIENTOS (Publicacion de los).—Véase: Delitos contra la libertad de imprenta, 266.
- PENSIONES de caballos.—Responsabilidad de sus dueños, 331 y 384.
- PÉRDIDA á favor del Erario, de los instrumentos del delito, 92, 93, 106 á 109, 216 y 281.
- PÉRDIDA de cosa propia, 304 y 314.
- PÉRDIDA de la vista, del oído ó del habla, 527 y 597.
- PÉRDIDA de la patria potestad, 616.
- PÉRDIDA de los derechos á los bienes de otro, 616, 618 y 625.
- PÉRDIDA de los derechos de familia, 775.
- PÉRDIDA de un miembro, 323 y 527.
- PÉRDIDA del crédito, 927.
- PÉRDIDA del empleo, 997.
- PERDIDAS (Gentes).—El hecho de entregarles un menor de edad, es punible, 620.
- PERDON del ofendido.—Sus efectos, 47, 253, 258 á 260, 658, 825, 828 y 917.
- PERECER (Expuesto á).—Véase: Homicidio, 563; Abandono de enfermos, 623.
- PERFIDIA.—Véase: Traicion, 519.
- PERIÓDICOS.—Sentencias que deben publicarse en ellos, 661 y 762.
- PERITOS.—Personas que no pueden serlo, 147; casos en que es necesario oír su opinion, 336 y 522; penas de los que declaren falsamente, 743 á 745, 748 y 1018.—Véase: Venganza ejercida en ellos, 46.
- PERJUICIOS á la salud, 431.
- PERJUICIOS hechos á otro, 45, 261, 326, 332, 341, 343, 344, 348, 355, 364, 407, 411, 413, 426, 429, 432, 435, 498, 626, 631, 646, 702, 710, 711, 753, 765, 767, 730, 770, 782, 783, 896, 998, 1148 y 1150.

- PERJUICIOS** sufridos, 305, 323, 355, 359, 377, 411, página 780; casos en que su monto sirve de base para la pena, 411, 426, 432, 435, 483, 527, 739 y 746; casos en que pagándolos se libra ó disminuye ésta, 378.
- PERMISO** para deducir una acción criminal, 276; leer un documento, 770; entrar á terreno, solar ó casa ajenos, 985 y 1148; rendir las pruebas en un proceso, 1040; herir ó matar después del combate, 1113; dejar salir á la calle á un loco, 1149.
- PERNICIOSOS** (Extranjeros).—Facultad del Gobierno para expulsarlos, 188.
- PERPETUA** (Inhabilitación) para toda clase de empleos, cargos, etc., 632.
- PERROS** que atacan á los transeúntes, 1149.
- PERSECUCION** de delincuentes.—Todos los mexicanos tienen esta obligación, 1º, 13, 56, 57, 58, 59, 11; 199 á 201 y 876.—Véase: Plagiarios, 628 y 629.
- PERSEGUIR** (El hecho de) á una religión ó á sus sectarios, es punible, 974.
- PERSONAL** de la administración pública.—Delitos cometidos en su contra, 184.
- PERSONALES** (Circunstancias) de los reos, 323.
- PERSONAS** (Delitos contra las).—Casos especiales, 447, 462, 468, 479, 481, 484, 664, 710, 711, 730 y 951.
- PERTENENCIAS** de un edificio, 387, 389 y 491.
- PESAS** del Fiel contraste.—Su falsificación, 694 y 696; uso ó posesión de las falsificadas, 1152 y 422.
- PESCADOS**.—Penas del que envenene los de una fuente ó estanque, 490.
- PESO** de las monedas.—Penas del que lo altere, 676.—Véase: Fraude, 421.
- PETICION** (Derecho de).—Casos en que expresamente lo concede ó niega la ley, 175, 663, 946, 999 y 1000; su caución penal, 1004, 1006, 1042, 1064 y 1165 y tomo 2º, páginas 282 y 324.
- PIÉ** (En).—Casos en que el hecho de estarlo el contendiente, constituye ventaja, 517.
- PIEDRAS**.—Se reputan armas, 47; penas del que las arroje sobre cosa ajena, 1148, y 1149; ó tome las que se hallan en las plazas, calles, etc., 1150.
- PILOTOS** de un buque pirata, 1136.
- PILLAJE**.—El hecho de provocarlo en una feria, es punible, 928.
- PINTURAS**.—Véase: Injurias, 644, 657 y 660; Ultrajes á la moral pública, 785 y 786; Provocación á un delito, 839, 841, 1110 y 1126; Destrucción, 1150.
- PIQUE** (El hecho de) echar á pique una embarcación, es punible, 485.
- PIRATA**.—Su definición legal, 1127.
- PIRATERIA**.—Sus penas, 1128 á 1130.
- PISAR** (En el hecho de) un esclavo el territorio mexicano recobra su libertad, 1138.
- PISTOLAS** (Sorteo de) en un duelo, 601.
- PLAGIARIOS**.—Quiénes serán castigados como tales, 1109 y 1126.
- PLAGIO**.—Su definición y penas, 626 á 632, 780, 1098, 1106, 1109, 1124 y 1126.
- PLANCHAS** para la fabricación de moneda, 694; empleadas en una vía férrea, 381 y 382.
- PLANCHUELAS** empleadas como moneda, 430.
- PLANO** de una fortificación, arsenal ó puerto, su entrega al enemigo, 1077 á 1079 y 1101.
- PLANTAS** nocivas á las sementeras, 489.
- PLANTÍOS**.—Penas del que introduzca en ellos animales que puedan perjudicarlos, 1148.—Véase: Incendio, 471; Destrucción, 489.
- PLATERO**.—Casos en que el hecho de serlo el reo, agrava la pena, 419, 694 y 698.
- PLAZA** fortificada.—Véase: Traición, 1081.

- PLAZA** pública.—Véase: Juegos prohibidos, 870; Motín, 919; Ultrajes á la moral, 787; Robo de césped, tierra, piedras, etc., 1150.
- PLAZOS**.—Véase: Multas, 116; Prescripción, 270; Intimaciones á los rebeldes, 1116.
- PLEITO** (Interés del).—Casos en que sirve para computar la responsabilidad, 739.
- PLENA** (Prueba).—Caso especial en que se exige, 591.
- PLIEGOS**.—Véase: Revelación de secretos, 764 y 771; Violación de correspondencia, 976 y 978.
- POBLACION**.—Véase: Incendio, 342; Inundación, 482.
- POBLADO**.—Véase: Incendio en, 469.
- PODER EJECUTIVO**.—A él corresponde la reducción y conmutación de pena, 240, y el indulto, 287 y 288.—Véase: Instrumentos públicos, 712.
- PODER LEGISLATIVO**.—Sus actas, disposiciones y acuerdos tienen el carácter de instrumentos públicos, 712.
- POLICIA**.—Delitos especiales de los individuos que sirven en ella, 49, 50, 58, 876 y 1002.—Véase: Bandos, 1143.
- POLICIA** correccional (Juzgados de), tomo 2º, página 360.
- POLIGAMIA**.—Véase: Bigamia, 831 á 835.
- POLÍTICA** (Materia), tomo 2º, página 252.
- POLÍTICOS** (Asuntos): 992, tomo 2º, página 323; delitos, 992, tomo 2º, página 324; derechos, 1118; reos, 992, tomo 2º, página 324.
- PÓLVORA** (Fábrica de).—Su incendio, 469.
- POMPA**.—Sin ella será sepultado el cadáver del ajusticiado, 251.
- PONER** (El hecho de) en peligro la vida del herido, 529 y 530; sobre otro una cosa que pueda dar un indicio de culpabilidad, 664; en la vía pública cosas que pueden dañar, agrava la pena, es punible, 1148.
- PORDIOSERO**.—Véase: Mendicidad, 857 á 862.
- PORTACION** de armas prohibidas, 524 y 948.
- PORTADOR** (Valores al).—Penas del que disponga de los que ha recibido en confianza, 409; del que los falsifique, 683 y 685; del que por medios reprobados procure su alza ó baja, 926.
- POSADAS**.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 331, 332, 334 á 336 y 384.
- POSESION** de un documento, 765, de un empleo, 993, de una cosa usurpada, 444.
- POSICION** social del reo y del ofendido.—Casos en que debe tomarse en consideración, 16, 115, 323 y 334.
- POSICIONES**.—Pena de los que mientan al absolverlas, 739, 746, 747 y 749.
- POSIBILIDAD** de impedir un daño, 326; de reflexionar sobre el delito cometido, 515; de poner en peligro la vida de otro, 527, 528 y 530.
- POSIBLES** del responsable.—Casos en que deben tomarse en consideración, 320.
- POSTAS**.—Responsabilidad de sus dueños ó encargados, 384.
- POSTES** de un telégrafo.—Penas de los que los roben, 331 y 392; ó destruyan, 492 y 1151.
- POSTORES** en un remate.—Penas del que impida que se presenten, 929.
- PÓSTUMOS** descendientes del ofendido, sus derechos, 318.
- POSTURAS**.—Penas del que las impida en un remate, 929.
- POTENCIA** neutral.—Véase: Revelación de secretos, 1078.
- PRÁCTICAS** religiosas.—Penas del que las impida, 968; ó escarnezca, 970.
- PRÁCTICOS** en el arte de curar, página 772, tomo 2º, página 8.
- PRADOS**.—Penas del que los deteriore ó destruya, 1148 y 1150.
- PRECAUCIONES** que se deben tomar con un loco, 165; ó al diaparar una arma, 1160.